



IRTERA - SALIDA

2015 URT. 16
ENE. 16

Zk./N.º 21

02	E/R	03-008	2015
----	-----	--------	------

Kiroleko zuzendari nagusiak, 2012ko apirilaren 2ko 12/2012 Foru Dekretuak emandako ahalmenaz baliatuta, honako ebazpena eman du gaur:

1998ko ekainaren 11ko 14/1998 Legeak, Euskadiko kirolarenak, 5 h) artikuluan xedatutakoaren arabera, foru aldundiei dagokie, zeini bere lurralde-esparruan, eskumen hau: *“lurraldeko kirol-federazioak onartzea, laguntzea, finantzatzea, ikuskatzea eta kontrolatzea beren egiteko publikoak bete ditzatela bermatzeko, beren jarduera pribatuaren kalterik gabe”*.

Lurraldeetako kirol federazioen esku hartze eta kontrol funtzioen artean estatutuak eta erregelamenduak onartzeko ahalmena ere sartzen da, besteak beste. Azken horiei dagokienez, 2006ko urtarrilaren 31ko 16/2006 Dekretuak, Euskadiko kirol federazioei buruzkoak, Kirolaren legea garatzen du kirol federazioei dagokienez, eta honako hau dio, 69. artikuluan:

“.....

2.- *Lurraldeko federazioen arautegiak Foru Aldundiko dagokion organoari onar ditzan aurkeztuko zaizkio, hirurogei eguneko epean, federazioko batzar nagusian onartzen diren unetik zenbatzen hasita.*

3.- *Arautegi horiek Euskal Autonomia Erkidegoko bi hizkuntza ofizialetan aurkeztu beharko dira, eta Euskal Autonomia Erkidegoko Kirol Erakundearen Erregistroak eskatzen duen euskarri informatikoan.*

4.- *Eskumena duen organoak arautegiaren administrazio onarpena emango du bi hilabeteko epean, eskaera erregistroan sartzen den unetik zenbatzen hasita.*

5.- *Euskadiko eta lurraldeko federazioen arautegiak nahiz horien aldaketak Euskal Autonomia Erkidegoko Kirol Erakundearen Erregistroan erregistratuko dira, behin administrazioaren aldetik onartu direnean.*

6.- *Federazio estatutuak indarrean sartzeko, onartu egin beharko dira eta Euskal Autonomia Erkidegoko Kirol Erakundearen Erregistroan erregistratu beharko dira. Arautegi horiek erregistratzen diren unetik egongo dira indarrean, bai federatuentzat, bai hirugarren pertsona eta erakundeentzat. Administrazio onarpena eman bitartean, federazioko arautegiak inongo eraginkortasunik gabeko proiektuak dira”.*

El director general de Deporte, en el ejercicio de la competencia otorgada mediante Decreto Foral 12/2012, de 2 de abril, ha dictado con fecha de hoy la siguiente resolución:

La Ley 14/1998, de 11 de junio, del deporte del País Vasco, asigna, en su artículo 5 h), a las diputaciones forales de los territorios históricos la competencia para *“la aprobación de las federaciones deportivas territoriales, así como su asistencia, financiación, intervención y control para garantizar el cumplimiento de sus funciones públicas, sin menoscabo de su actividad privada”*.

Dentro de las funciones de intervención y control de las federaciones deportivas territoriales podemos situar la potestad de aprobar sus estatutos y reglamentos. En lo que a estos últimos se refiere, el Decreto 16/2006, de 31 de enero, de las federaciones deportivas del País Vasco, que desarrolla el texto legal en relación con las entidades federativas, en su artículo 69, señala lo siguiente:

“.....

2.- *Los reglamentos de las federaciones territoriales se presentarán para su aprobación en el órgano de la correspondiente Diputación Foral en el plazo de sesenta días a partir de su aprobación por la asamblea general federativa.*

3.- *Dichos reglamentos deberán presentarse en las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y en el soporte informático que sea requerido por el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.*

4.- *El órgano competente procederá a la aprobación administrativa de los reglamentos en el plazo de dos meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.*


5.- *Los reglamentos de las federaciones territoriales y de las federaciones vascas, así como sus modificaciones, una vez aprobados administrativamente, se inscribirán en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.*

6.- *La vigencia de los reglamentos federativos está condicionada a su aprobación y posterior inscripción en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco. Dichos reglamentos producirán efectos desde dicha inscripción tanto para las y los federados como para terceras personas y entidades. Hasta su aprobación administrativa los reglamentos federativos constituyen meros proyectos sin eficacia alguna”.*



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Pº DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA
Tfno: (943) 46.88.59
FAX: (943) 47.45.74

 Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

ZIURIATZEN DUT erregelazunde hau kirol aloraren eskumenaren duen
Gipuzkoako Foru Aldundiko foru organoek onartu duela.

CERTIFICO que con fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado por el
órgano foral competente en materia de deporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, **2015 URT. 09**

Idazkari Teknikoa / de Secretar(a) Técnica

REGLAMENTO DE TIRADAS

DISCIPLINA DE PLATO



DISCIPLINA DE PLATO

CAPITULO I

CATEGORÍAS Y CONDICIONES

Artículo 1 La distancia de tiro para todos los tiradores será la marcada en los Reglamentos de cada disciplina, quedando diferenciados unos de otros por su categoría respectiva, para valorar sus resultados y clasificaciones en las competiciones.

Artículo 2 La categoría de cada tirador figurará en :

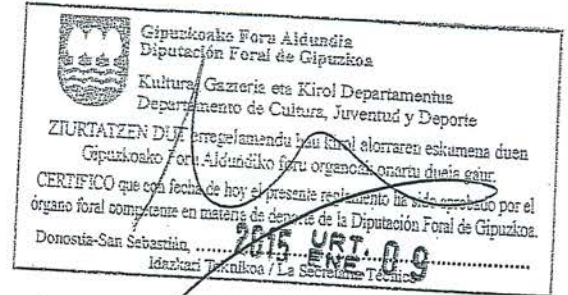
- * La licencia federativa de cada tirador (obligatoria para la práctica del tiro)
- * El libro de categorías de la F.G.T.Ö.
- * Con el fin de confeccionar el Libro de Categorías, los registros de datos se llevarán en la Federación Gipuzkoana de Tiro, donde se anotarán los resultados obtenidos por los federados guipuzcoanos en todas las competiciones del territorio histórico de Gipuzkoa. Todos los clubs, sociedades, etc. que organicen tiradas de tiro al plato en el ámbito del territorio histórico de Gipuzkoa deberán enviar obligatoriamente, en el plazo de 15 días, a la Federación Guipuzcoana de Tiro, las actas completas de las competiciones celebradas.

Artículo 3 El Libro de Categorías será editado por la F.G.T.O. en base a los datos que reciba del COMITÉ DE CATEGORIAS y se pondrán a disposición de todos los Clubs y Sociedades organizadoras de tiradas y que estén al corriente de sus deberes federativos.

Artículo 4

4-1 Los tiradores se agruparán por categorías en las siguientes disciplinas:

FOSO OLIMPICO
FOSO UNIVERSAL
SKEET
DOBLE TRAP
TRAP AMERICANO
MINI FOSO





4-2 CATEGORÍAS, ASCENSOS, DESCENSOS:

Las categorías se designarán por disciplinas deportivas de tiro y serán:

- FOSO OLÍMPICO (F.O.):
- FOSO UNIVERSAL (F.U.)
- MINI FOSO (M.F.)
- SKEET (S.K.)

A efectos de categoría las disciplinas de Doble Trapp y Trapp Americano, se equiparán a la categoría que tenga el deportista en Foso Universal.

A efecto de ascensos o descensos de categoría el año deportivo será el comprendido entre el 1 de Octubre del año anterior y el 30 de Septiembre del año en el que se revisa la categoría.

Los ascensos y descensos de categorías se producirán de forma automática al finalizar el año deportivo, computando para ello todas las tiradas celebradas en el territorio histórico de Gipuzkoa.

CATEGORÍA INICIAL: Estará destinada para aquellos federados, que con la licencia del mismo nombre, podrán participar en entrenamientos de cualquier disciplina y solamente en las competiciones de Mini Foso que organicen exclusivamente los Clubes Federados, nunca en competiciones organizadas por las Federaciones.

CUARTA CATEGORÍA: Será la destinada a los federados que no alcancen los porcentajes para ascender a la tercera categoría.

A TERCERA CATEGORIA, Se ascenderá cuando en el transcurso del mismo año se alcance el 80 % de su porcentaje general anual.

A SEGUNDA CATEGORIA, Se ascenderá cuando en el transcurso del mismo año se alcance el 85 % de su porcentaje general anual.

A PRIMERA CATEGORIA, Se ascenderá cuando en el transcurso del mismo año se alcance al menos el 92 %.

4-3 Existirá un **COMITÉ DE CATEGORÍAS**, que estará facultado para regularizar la asignación de categorías de cada tirador, de acuerdo con el presente Reglamento. Este Comité se reunirá entre el 1 de Noviembre y el 30 de Noviembre, para clasificar a los tiradores según los resultados obtenidos en las diversas competiciones.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Pº DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA

	Tfn: (943) 46.88.59
	58.943.74.74
Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua Departamento de Cultura, Juventud y Deporte	
ZIURTAZEN BILTZEAREN erregelamendu hau kirol aitoraren eskumenaren dauen Aitoraren eskumenaren dauen gaur.	
CERTIFICAZIOA gaurko dataz gaurko dokumentu hau sidi onatado por el Departamento de Cultura, Juventud y Deporte de la Diputación Foral de Gipuzkoa.	
Donostia-San Sebastián	2015. ERT. 0.9
Leuzakari Teknikoa / La Secretaria Técnica	

4.4.- EL COMITÉ DE CATEGORÍAS estará formado por miembros, designados por la Federación Olímpica.

Artículo 5

Los tiradores de primera, segunda y tercera categoría, que hayan dejado de practicar el tiro al plato, durante cuatro años consecutivos, podrá reiniciarse nuevamente en la modalidad en una categoría inmediatamente inferior a la que ostentaban el último año de federado.

Artículo 6

Pueden contemplarse excepciones para ascensos y descensos por causas especiales justificadas en cuyos casos se promoverá por parte del tirador una petición motivada que resolverá el Comité de Categorías.

Artículo 7

Se considerará a un tirador en condición júnior, hasta el 31 de Diciembre del año que cumpla los veinte años de edad. Los tiradores júnior y las damas tendrán derecho a preinscripciones gratuitas en la Federación, en las tiradas abonarán solamente los platos, abonando la totalidad de la inscripción si en la tirada obtuviesen algún premio en metálico, excluidos trofeos.

Artículo 8

Se considerará a un tirador la categoría de veterano, a partir del uno de enero del año que cumpla 55 años.

Se considerará a un tirador la categoría de superveterano, a partir del uno de enero del año que cumpla 65 años.

Artículo 9

Los menores de edad comprendidos entre los catorce y los dieciocho años, que deseen tomar parte en entrenamientos y/o competiciones, que se celebren en Gipuzkoa, deberán estar acompañados por una persona que se responsabilice de sus actos, y en posesión de la documentación que determine la legislación vigente (Reglamento de Armas, Licencia Federativa, etc.).



Artículo 10

Los tiradores, Damas y Júnior competirán con el resto de tiradores. Para la adjudicación de los premios de las tiradas se tendrá en cuenta el siguiente orden: En primer lugar, la general; en segundo, su categoría; y, en tercero, su condición. En ningún caso serán acumulables.

CAPITULO II

CLUBES Y SOCIEDADES

Artículo 11

Para poder organizar competiciones oficiales y por lo tanto ser aprobadas por las Federaciones correspondientes los Clubes y Agrupaciones deportivas que entre sus deportes incluyan el tiro olímpico, tendrán necesariamente que federarse, en la Federación Guipuzcoana de Tiro Olímpico.

Artículo 12

Los Clubes y Sociedades quedarán clasificados en cuatro categorías de acuerdo con las siguientes características, establecidas por la Federación Guipuzcoana de Tiro Olímpico.

PRIMERA CATEGORIA.-

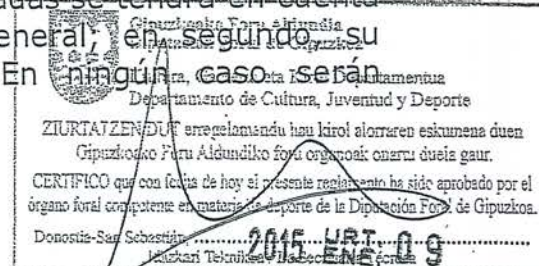
Clubos y Sociedades que cuenten al menos con dos fosos olímpicos, dos skeet olímpico y/o dos de fosos de foso universal, deberán además tener instalaciones anexas adecuadas, para la permanencia de un mínimo de ciento cincuenta tiradores y público, servicios separados para señoras y caballeros, bar-restaurante, cartuchería, aparcamientos, y posibilidad de alojamiento en hoteles en localidades a menos de 25 Km. de las instalaciones,

SEGUNDA CATEGORIA.-

Clubos y Sociedades con instalaciones de un foso olímpico y/o un skeet, y/o un foso universal, con instalaciones anexas adecuadas para la permanencia de un mínimo de cien tiradores y público, aparcamientos, servicios, bar

TERCERA CATEGORIA.-

Clubos y Sociedades que cuenten en sus instalaciones con un foso universal y/o un mini foso y que no reúnan las condiciones específicas para la categoría segunda.





CUARTA CATEGORIA.-

Clubes y Sociedades que carezcan o cuyas instalaciones sean eventuales y no estén señaladas en las categorías anteriores, además de Peñas, Comisiones de Festejos, y Organizadores privados de tiradas.

Todos los Clubes y Sociedades organizadores de tiradas están obligados a remitir todas las actas de cualquier competición a la FGTO en el plazo máximo de 15 días.

CAPITULO III

PERMISOS PARA TIRADAS - PROGRAMAS - INSCRIPCIONES

Artículo 13

Cada Sociedad o Club federado, podrá solicitar en el transcurso del año cuantas tiradas desee, previa autorización federativa en las condiciones que señale el presente reglamento.

Artículo 14

En la organización de Campeonatos y tiradas en el territorio histórico, la preferencia en la elección de fechas será la siguiente:

- 1º -- **FEDERACION GIPUZKOANA DE TIRO OLIMPICO**
- 2º -- **SOCIEDADES o CLUBES DE PRIMERA CATEGORIA**
- 3º -- **SOCIEDADES o CLUBES DE SEGUNDA CATEGORIA**
- 4º -- **SOCIEDADES o CLUBES DE TERCERA CATEGORIA**
- 5º -- **SOCIEDADES o CLUBES DE CUARTA CATEGORÍA**

Artículo 15

En los campeonatos y tiradas de Mini-foso se aplicará en todo lo posible la misma reglamentación técnica que para foso universal, reduciendo su tamaño por la exclusión de las dos máquinas laterales, de tal forma que constara de tres máquinas con las mismas condiciones que las tres máquinas centrales del foso universal, el Mini-Foso también podrá estar equipado de una máquina robot, (excepto en campeonatos de Gipuzkoa)

Artículo 16

Los clubes y sociedades a efectos de calendario de tiradas deberán tener aprobadas las fechas de las mismas por la FGTO.





GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Artículo 17

El programa de cada tirada debe ser previamente aprobado por la Federación correspondiente para lo cual deberá ser enviado un borrador del mismo por duplicado con un mínimo de 21 días de antelación respecto a la fecha de tirada. Una vez aprobado el programa por la Federación esta devolverá en prueba de ello un ejemplar del borrador con el sello y Vº Bº oficial. Posteriormente a esta aprobación se podrá imprimir el programa. Para suspender una tirada aprobada y reflejada en los calendarios oficiales de las Federaciones correspondientes, se necesitará el Vº Bº de las mismas.

Artículo 18

Además de los permisos federativos correspondientes, los organizadores de tiradas en campos eventuales, necesitarán estar en posesión de todos los permisos requeridos por la legislación vigente, (Autoridad Gubernativa, Guardia Civil, Ayuntamiento, seguros etc.)

Artículo 19

Para la práctica oficial del tiro al plato, todos los tiradores deberán proveerse de la licencia federativa correspondiente.

Artículo 20

Cualquier falsificación en los datos de la licencia federativa, será motivo de descalificación, por un año, al poseedor de la misma, y cuantas sanciones le pudieran ser impuestas por los organismos competentes, sean administrativas, deportivas o jurídicas.

Artículo 21

No se podrán celebrar aquellas tiradas cuyos programas y fechas de celebración no hayan sido aprobados por la FGTO, poniéndose en conocimiento de las autoridades competentes si fuese necesario.

Artículo 22

En todos los programas de tiradas deberá constar al menos los datos siguientes:

NOMBRE DE LA TIRADA Y LUGAR
CLUB ORGANIZADOR
HORARIO DE APERTURA Y CIERRE DE INSCRIPCIÓN
MODALIDAD DE TIRO
FECHA DE LA CELEBRACION
PLATOS. (color, cantidad y precio serie)
PRECIO INSCRIPCION
RELACION Y DISTRIBUCION DE PREMIOS
DIRECTOR DE TIRO.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA,
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Cualquier indicación adicional que pueda ser útil para el desarrollo de la competición, obligatoriamente debe indicarse que la competición se registrará por el **REGLAMENTO DE TIRADAS DE PLATO DE LA FGTO.**

Artículo 23

Todos los tiradores que tomen parte en cualquier tirada, se entiende que desde el momento en que se inscriben para tomar parte en la prueba aceptan plenamente el programa de la misma y no podrán hacer ninguna reclamación, sobre el contenido del mismo, siempre que el programa haya sido aprobado por la FGTO.

Artículo 24

En el desarrollo de una competición, si por avería, o por fuerza de causa mayor, no se pudiera terminar la prueba, el Director de tiro y el Jurado de competición decidirán la forma en que se ha de finalizar esa tirada.

Artículo 25

La inscripción de una tirada quedará cerrada cuando:

Se complete el número máximo de tiradores previsto en el programa. Cuando finalice el horario de inscripción (en este caso se podrá completar la última escuadra si estuviese incompleta, aún después del cierre de inscripción). Esta opción finalizará en el momento en que le toque competir a dicha escuadra en la primera vuelta.

En el caso de que una tirada tenga una inscripción superior a la estimada, para finalizar la prueba, se hará un corte en el número de platos que el Director de tiro y Jurado de Competición, estime oportuno.

Artículo 26

Los tiradores que no se presenten al ser llamados para participar en la prueba, sin causa justificada, perderán el importe de su inscripción y de los platos.

Todos los tiradores que tomen parte en una tirada están obligados a conocer el REGLAMENTO DE TIRADAS DE PLATO DE LA FGTO.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Pº DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA



CAPITULO IV

EMPATES Y PREMIOS

Artículo 27

Los premios que se establezcan en un programa de tirada se podrán repartir de la siguiente forma:

Con premios fijos.

Proporcional al número de tiradores inscritos en cada categoría.
(tanto por ciento)

Las clasificaciones de una tirada serán:

Clasificación general única.

Clasificación por categorías.

Artículo 28

En todas las competiciones de Foso y en caso de empate para proclamar los tres primeros de la clasificación general, el primero de las categorías y los primeros de Damas, Veteranos y Júnior, será obligatorio desempatar.

Los empates para los tres primeros puestos de la clasificación general, se decidirán siempre por desempates a series de 25 platos, de persistir el empate se decidirá por muerte súbita con un solo cartucho, el primer tirador que falle su plato recibirá la clasificación más baja de los resultados del empate y así sucesivamente.

Los empates para el primer puesto de la clasificación por categorías, se decidirán siempre por desempates a series de 25 platos, de persistir el empate se decidirá por muerte súbita con un solo cartucho, el primer tirador que falle su plato recibirá la clasificación más baja de los resultados del empate y así sucesivamente.

Los tiradores que participen en un desempate, se clasificarán sumando los resultados de la tirada a la puntuación de la serie de desempate.

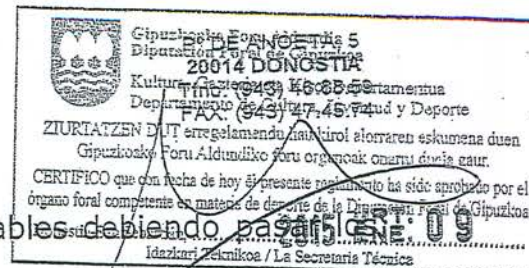
Los tiradores que no se presenten a un desempate ocuparan la clasificación última, del mismo.

El resto de los tiradores no contemplados anteriormente se clasificarán por la serie más larga, es decir empezando a contar por la última serie hacia la primera y por el plato número uno hacia el veinticinco.

En el caso de desempates en Skeet y Doble Trap, se estará a lo dispuesto por el Reglamento Técnico General de la I. S. S. F.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Artículo 29

Los premios de una tirada no serán acumulables debiendo pasarse vacantes a los siguientes clasificados.

Artículo 30

El último premio de la clasificación general deberá, ser como mínimo igual o superior al primero de cada categoría. Los tiradores sean de la categoría que sean, nunca podrán renunciar al premio en metálico, trofeo o premio en especie, que por clasificación o condición les pudiera corresponder.

Artículo 31

En las tiradas con premios fijos, las cantidades que se asignen como premios podrán ser distribuidas como mejor considere el organizador de la tirada, siempre que figure con claridad en el programa previamente aprobado por la FGTO.

Artículo 32

En las tiradas programadas al tanto por ciento de la inscripción, quedará reservado como máximo el 20 % de lo recaudado por cada categoría para gastos de organización dedicando como mínimo el 80 % restante, para distribuir proporcionalmente en premios entre las distintas categorías, a razón de un premio por cada cuatro participantes.

Artículo 33

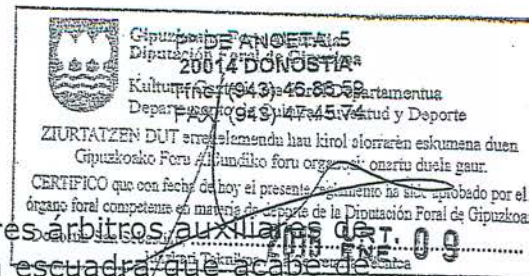
En el caso de que en una categoría se inscribiesen menos de tres tiradores, sus inscripciones pasarán a engrosar las de la categoría inmediatamente superior, disputándose los premios de ambas categorías juntas, al darse este caso en la primera categoría, las inscripciones de esta pasarían a engrosar la segunda categoría disputándose los premios de estas dos categorías juntas.

CAPITULO V

ARBITROS, JURADOS, DELEGADOS FEDERATIVOS

Artículo 34

Los árbitros para una tirada serán designados por el Comité de Árbitros Territorial de entre sus colegiados, con licencia en vigor y conforme a sus reglamentos.



Artículo 35

El árbitro principal nombrará por rotación a tres árbitros auxiliares de entre los propios tiradores componentes de la escuadra que acabe de tirar, dos anotarán los platos, buenos y ceros en los impresos adecuados y el tercero se encargara del marcador de series o pizarra, anotando los resultados que sobre cada plato dictamine el árbitro principal.

Artículo 36

Todo tirador al que el Arbitro principal designe como árbitro auxiliar tiene la obligación de actuar como tal, se avisará a quienes tengan que actuar como auxiliares, el árbitro principal podrá aceptar un sustituto competente para el caso en que un auxiliar tenga razones motivadas que le impida actuar.

Artículo 37

En Foso Olímpico y Foso Universal si se designa árbitro auxiliar a un tirador y no se presenta o se niega a actuar sin motivo justificado, se le sancionará con la pérdida de un plato y tres respectivamente, que se restará de su puntuación final.

En Mini Foso se le sancionará con un plato.

La reincidencia en esta falta será motivo de la descalificación de la competición.

Si se reincide por segunda vez en la temporada se pondrá en conocimiento del comité de disciplina de la FGTO.

Artículo 38

El árbitro principal podrá competir en esa misma tirada. Así mismo, deberá firmar todas las actas de resultados, cumplimentado todos los datos requeridos y las posibles observaciones e incidencias. Por otro lado, no puede ser miembro del Jurado de Competición.

Artículo 39

Se nombrará en todas las tiradas un Jurado de Competición que estará compuesto por no menos de tres miembros y un máximo de cinco, elegidos de entre los participantes de la competición y que tengan una mayor experiencia sobre el deporte del tiro al plato especialmente en la disciplina en la que se este compitiendo. Hará las funciones de Presidente del Jurado de Competición el tirador de mas edad de entre sus componentes, las funciones del Jurado de Competición serán las siguientes:

Decidir sobre incidentes o defectos técnicos que se presenten en el transcurso de la tirada.

Examinar y decidir sobre las protestas que se presenten.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa
Kultura, Gaztela eta Tirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte
20014 DONOSTIA
Tfno: (943) 46 88 59
ZIURTATZEN DUT errepikatzen duen tiratzailearen eskumena duen
Gipuzkoako Foru Aldundia Foru organoak onartu duela gaur.
FAX: (943) 47 45 74
CERTIFICO que esta fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado por el
órgano foral competente en materia de deporte de la Circunscripción Foral de Gipuzkoa.
EUT. 09

Vigilar durante la tirada que se cumpla la ~~reglamentación vigente~~ ~~de los~~
Proponer las sanciones a aplicar por el incumplimiento de los
Reglamentos.

Cuidar de que se cumpla el programa de la tirada siempre y en la
medida que sea posible.

En el caso de que el número de participantes sea superior al esperado
decidir el corte de la prueba, o la solución más equitativa.

En las decisiones del Jurado de competición, el Presidente dispondrá
de un voto de calidad, y se darán a conocer por escrito mediante un
comunicado en el tablón de anuncios.

CAPITULO VI

INFRACCIONES - RECLAMACIONES

Artículo 40

En todo lo referente a infracciones de los artículos del presente
Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina
Deportiva de la FGTO y su Comité de Disciplina Deportiva.

Artículo 41

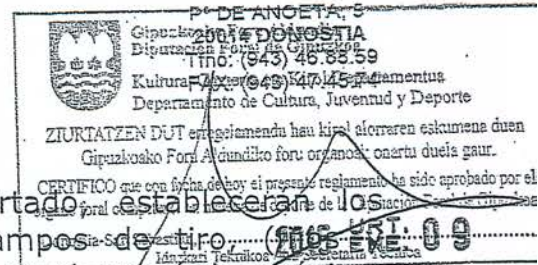
En prevención de protestas infundadas todo tirador que desee
presentar una reclamación ante el Jurado de Competición constituido
en la tirada correspondiente, deberá hacerlo por escrito firmado,
haciendo constar el nombre, apellidos, número de licencia federativa,
nombre de la tirada, lugar y fecha, exposición de los argumentos de
la protesta, antes de finalizar la prueba depositando una fianza de 20
€, la cual será devuelta si la protesta esta fundamentada y
procedente, independientemente del fallo del Jurado de Competición.
En caso contrario el importe de la fianza quedará en beneficio de la
organización de la tirada.

CAPITULO VII

SEGURIDAD - EQUIPAMIENTO Y MUNICION

Artículo 42

En todo lo referente a infracciones de los artículos del presente
Reglamento, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Disciplina
Deportiva de la FGTO y su Comité de Disciplina Deportiva.



Artículo 43

Los artículos comprendidos en este apartado ~~establecerán los~~ requisitos básicos, que regirán en los campos de tiro (eventuales) donde la organización de la tirada será la máxima responsable de la seguridad en la misma, pudiendo establecer normas adicionales para su buen funcionamiento y realización.

Artículo 44

Cualquier miembro de la Organización, podrá detener la competición por razones de seguridad, los tiradores tienen la obligación de notificar a los árbitros, sobre cualquier situación que pueda resultar peligrosa.

Artículo 45

Solamente el árbitro o los miembros del Jurado de Competición tienen potestad para tocar y examinar en cualquier momento la munición y el arma, pero siempre en presencia y con conocimiento del tirador.

Artículo 46

Las armas sólo pueden cargarse en la línea de tiro y únicamente después de haberse dado la orden.

Artículo 47

Después de haber efectuado el último disparo y antes de abandonar la línea de tiro el tirador deberá asegurarse que no queda ningún cartucho en la escopeta, al trasladarse del puesto cinco al 1.

Artículo 48

Los disparos en seco y los ejercicios de puntería están permitidos en la zona de tiro o en una zona designada para ello, únicamente con la autorización del árbitro; no está autorizada la manipulación del arma cuando se encuentren personas delante de la línea de tiro.

Artículo 49

Cuando se de la orden de parar los tiradores deberán dejar de disparar, descargar el arma y mantenerla abierta, se reanudará la tirada cuando vuelva a darse la orden, el árbitro principal será el encargado de dar las órdenes y asegurarse de que sean obedecidas. Todo aquel que manipule el arma cargada después de haber dado la orden de parar será descalificado automáticamente de la tirada, sin perjuicio de las sanciones que una vez estudiado el caso se le puedan aplicar.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura, Gazteria eta Kirol Departamendua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

ZIURTATZEN DUT erregelamendu hau kirol alorraren estandarte dela
Gipuzkoako Foru Aldundiko foru organoak onartu duare eta
CERTIFICADO que con fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado por el
organo foral competente en materia de deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa

Donostia-San Sebastián, ... 2015 URT. 09
Idazkari Teknikoa / La Secretaria Técnica

Artículo 50

Se recomienda a los tiradores, árbitros, y personal técnico que se encuentre en las proximidades de la línea de tiro, la utilización de tapones para los oídos, cascos auriculares o protecciones similares, también se recomienda el uso de gafas inastillables durante la prueba para la protección de ojos.

Artículo 51

En las competiciones, sólo se podrán usar escopetas, del calibre doce o menor y quedando prohibidas las correas en las mismas.

Artículo 52

Es responsabilidad del tirador presentarse en el puesto de tiro vestido de forma digna y adecuada para una competición pública.

Artículo 53

Después de disparar, la longitud del cartucho no debe exceder la especificación estándar de 70 mm. La carga del disparo no debe exceder los 24 ó 28 gramos con una tolerancia admitida de (+0,5 gramos). Los perdigones deben ser de forma esférica, diámetro menor de 2,5 mm. Con una tolerancia de (+0,1 mm).

Nunca los cartuchos serán de pólvora negra, trazadores, incendiarios, y en todo momento estarán sometidos a la legislación vigente.

Artículo 54 Para cada disciplina se empleará la siguiente munición:

FOSO OLIMPICO	24 Gramos
SKEET	24 Gramos
DOBLE TRAP	24 Gramos
FOSO UNIVERSAL	28 Gramos
MINI FOSO	28 Gramos
COMPACT	28 Gramos

Artículo 55

El árbitro Principal, o cualquier miembro del Jurado de Competición de una tirada, podrá retirar un cartucho sin disparar o disparado, de la escopeta del tirador, para su revisión.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNDA
FEDERACIÓN GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

	Gipuzkoako Foru Aldundia Diputación Foral de Gipuzkoa Kultura, Gazteria eta Kirol; Departamentua Departamento de Cultura, Juventud y Deporte	Pº DE ANOETA, 5 20014 DONOSTIA Tfno: (943) 46.88.59 FAX: (943) 47.45.74
ZIURTATZEN DUT erregelaburu hau kirol alorraren eskumenen duen Gipuzkoako Foru Aldundia-ko foru organoak onartu duela gaur.		
CERTIFICO que con fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado por el órgano foral competente en materia de deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa.		
Donostia-San Sebastián,		SIN FIRMAS
Idazkari Teknikoa / La Secretaría Técnica		

CAPITULO VIII

COMPETICIÓN

Artículo 56

El árbitro principal será el encargado de tomar las decisiones inmediatas en cuanto a los platos, sean "BUENOS o CEROS", si hubiese platos irregulares, o se tuviese que repetir un plato deberá advertir, si es posible, al tirador antes de que dispare, gritando "NULO".

Un plato declarado "NULO" por el árbitro siempre deberá repetirse, independientemente de que el tirador lo haya roto o no.

Artículo 57

En caso de duda o desacuerdo de alguno de los árbitros auxiliares, levantará el brazo llamando la atención del árbitro principal, que es quien tomará la decisión final.

Artículo 58

Las decisiones del árbitro son definitivas y no se permitirán reclamaciones en temas relacionados con platos "BUENOS o CEROS" o irregulares.

Artículo 59

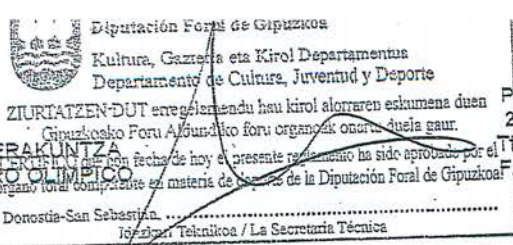
El árbitro y sus auxiliares son los responsables de la seguridad, aplicación del reglamento y del correcto funcionamiento de la competición, en los puestos de tiro.

Artículo 60

Cada escuadra estará compuesta por seis tiradores y tendrá un número adjudicado en sorteo, o a medida que se vayan completando dentro del horario previsto. No obstante, si al finalizar la inscripción la última escuadra estuviese incompleta, se podrá completar antes que le toque el turno de competir con tiradores con experiencia, que quieran participar y no estén inscritos con anterioridad, en la tirada, con el fin de que un tirador o dos no tiren solos en una escuadra, no teniendo opción a premio.

Artículo 61

Cada tirador debe permanecer de pie dentro de los límites de su puesto de tiro sin pisar las rayas que lo delimitan.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

PP DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA
TEL: (943) 46.88.59
FAX: (943) 47.45.74

Artículo 62

Los platos son regulares cuando son pedidos por el tirador y lanzados completamente enteros y son irregulares cuando son lanzados defectuosamente o no están enteros. Al tirador que le salga un plato roto o irregular deberá repetir el tiro sobre un plato regular independientemente de que le haya alcanzado o no.

Artículo 63

Es responsabilidad del tirador estar presente en el puesto que le corresponde con el equipo y la munición necesaria listo para competir, si un tirador quiere dejar la competición sin terminar ésta, lo deberá notificar al Director de Tiro o al Arbitro principal.

Artículo 64

Si un tirador no está presente en el puesto de tiro cuando es nombrado por el árbitro se le llamará tres veces en el plazo de un minuto. Si el tirador no aparece al cabo de las 3 llamadas, el árbitro le declarará "AUSENTE" en voz alta, la escuadra empezara a disparar y el tirador no podrá unirse a ella. No obstante, al tirador se le deberá permitir recuperar la serie que perdió en algún momento de la competición, en la cancha de tiro que le correspondía cuando el jefe de los árbitros lo decida. En cualquier caso será penalizado según indican los reglamentos internacionales para estos casos, siendo restada la penalización de la serie recuperada. En Foso Universal podrá incorporarse a la escuadra antes de efectuarse el primer disparo.

Artículo 65

Un tirador declarado "AUSENTE" deberá presentarse ante el Jefe de los árbitros y pedir permiso para disparar la serie que perdió antes de que se termine la misma en la que faltó, si no lo hiciera será descalificado de la competición.

Artículo 66

Si un tirador abandona la escuadra sin razón alguna aceptada y aprobada por el árbitro los platos restantes de la serie se deberán apuntar como ceros, todas las demás infracciones que no estén incluidas en la normativa o reglamentación vigente, serán penalizadas con un plato, cada vez que se produzcan.

Artículo 67

Cuando el tirador este preparado para disparar, gritará con voz clara una orden o señal, después de lo cual el plato será lanzado de



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

20014 DONOSTIA
Gipuzkoako Foru Auzuneko foru organoak onartu duela gaiti: (943) 46.88.59
que con fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado FAX: (943) 47.45.74
Donostia-San Sebastián, 20014 DONOSTIA

inmediato. A cada plato se podrá disparar dos tiros, excepto en los desempates a muerte súbita.

Artículo 68

Cada tirador debe situarse, cargar el arma y pedir el plato en el plazo de diez segundos, después de que el tirador situado a su izquierda haya disparado sobre un plato regular, o después de que el árbitro haya dado la orden de empezar a tirar; en caso de incumplimiento del límite de tiempo y después de haber sido amonestado verbalmente, por el árbitro principal, se penalizará con un plato cada vez.

Artículo 69

Antes del inicio de la competición se enseñaran los platos de cada máquina a los tiradores. Así mismo, se hará si por avería técnica ajena a los tiradores la competición estuviese paralizada durante más de cinco minutos.

Artículo 70

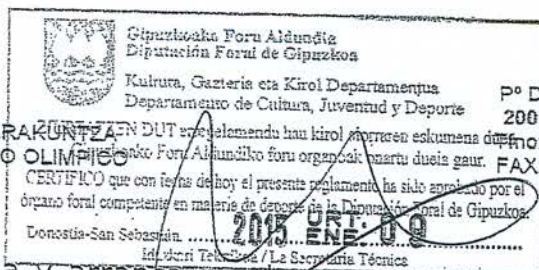
Al comienzo de cada serie los tiradores se situaran en los puestos tal y como se reflejan en la inscripción de la escuadra. Después de que el tirador numero uno haya tirado debe prepararse para ir al puesto numero dos, tan pronto como el tirador de este puesto haya a su vez tirado a un plato regular y así sucesivamente; tan pronto como el tirador que ocupe el último puesto haya tirado deberá pasar por detrás de la línea de los puestos de tiro, por detrás del árbitro y sin molestar a los demás tiradores, con la escopeta abierta y sin cartuchos, para volver al puesto numero uno; cada tirador seguirá la rotación hasta que haya completado los veinticinco platos que se compone una serie.

Artículo 71

Cuando un tirador pida plato, le será lanzado inmediatamente, independientemente de que el lanzamiento sea manual eléctrico o mecánico. Si el tirador pide plato y éste no se lanza inmediatamente el tirador podrá rehusar el plato bajando la escopeta, siendo competencia del árbitro principal juzgar si el tirador está actuando con alguna ventaja.

Artículo 72

Los esquemas que se apliquen en cada campo, para una tirada, deberán ser notificados en el tablón de anuncios y no podrán ser variados hasta que finalice la prueba. (excepto en doble trap).



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Gipuzkoako Foru Aldundia
Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

Pº DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA

Teléfono: (943) 46.88.59
FAX: (943) 47.45.74

CERTIFICADO que con fecha de hoy el presente reglamento ha sido aprobado por el órgano foral competente en materia de deportes de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Donostia-San Sebastián, 2015 FEB 09
Le Sekretaria Teknikoa / La Secretaria Técnica

Artículo 73

Cuando el disparo alcanza y arranca por lo menos una parte visible del plato, se considerará que es "BUENO".

Artículo 74 Un plato se considerará "CERO" cuando:

- No se desprende algún trozo visible.
- No se dispara a un plato regular después de haberle pedido.
- No se ha podido disparar el arma por:
 - Tener el seguro puesto.
 - Olvidarse de cargar algún cartucho.
 - No montar la escopeta.
- Si se produce un fallo en el arma o en la munición y el tirador abre la escopeta o toca el seguro antes de que el árbitro examine el arma.
- Si es la tercera o siguientes averías, sea del arma, munición o del mismo tirador.
- El tirador no tira por cualquier otra razón no expresada en el presente artículo.

Artículo 75

La decisión de declarar un plato "NULO" será siempre competencia del árbitro. Cuando se declara un plato "NULO", siempre se deberá repetir, independientemente de que el tirador haya disparado o no y de que lo haya alcanzado o no, en cualquier caso será obligatorio un nuevo plato desde la máquina que haya dado lugar al plato "NULO".

Artículo 76

Se deberá lanzar otro plato obligatoriamente (independientemente que el tirador haya disparado o no) cuando:

- Salga un plato roto o irregular.
- El plato es lanzado por una máquina de otro grupo.
- Se lancen uno o más platos desde máquinas del mismo o distinto grupo del foso.
- Si el plato es de un color distinto a los utilizados en la competición.
- Si un tirador dispara fuera de turno

Artículo 77 Se deberá lanzar otro plato (aunque el tirador haya disparado) cuando:

- Se lance un plato antes que el tirador lo pida.
- Si el plato no se lanza inmediatamente después que el tirador lo pida y este lo rechaza bajando la escopeta del hombro.
- Si el primer disparo no se produce debido a un fallo del arma o de la munición y el tirador no hace el segundo disparo. Si dispara el segundo tiro se anotara el resultado.



Artículo 78 Se deberá lanzar otro plato (aunque el tirador haya disparado) cuando:

- No se ha roto con el primer disparo y el segundo no se produce por avería del arma o fallo de la munición. En este caso al repetir el plato se disparara el primer tiro a fallar e intentará romperlo con el segundo tiro, si rompiera el plato con el primer disparo el resultado se anotará como "CERO".
- Si el tirador ha sido notoriamente molestado por alguna causa imprevisible.
- Si otro concursante le dispara a su plato.
- Si el árbitro por la razón que fuese, aún consultando a los árbitros auxiliares, no puede declarar lo que ha sido el plato.
- Cuando en su turno, a un tirador se le dispara un tiro involuntariamente, antes de pedir el plato. (la reiteración puede ser causa de eliminación por manipulación insegura de la escopeta).

Artículo 79

No se declarara "NULO" cuando se disparen los dos tiros de la escopeta a la vez o en sucesión muy rápida, el resultado será apuntado.

Artículo 80

Una vez iniciada la tirada deberá continuar según el programa y sin interrupción, excepto en caso de avería mecánica. Sólo el árbitro principal puede interrumpir el tiro previa deliberación con el Director de tiro y el Jurado de competición en caso de inclemencias del tiempo.

CAPITULO IX

AVERIAS

Artículo 81

Si el árbitro decide que la escopeta defectuosa, la avería de la misma, o munición defectuosa no es culpa del tirador y la escopeta no se puede reparar en un plazo breve de tiempo, el tirador puede utilizar otra escopeta apta si la consigue en un plazo de tres minutos después de que la escopeta haya sido declarada defectuosa.

Artículo 82 Una escopeta se considerará defectuosa cuando:

- No puede disparar con seguridad.
- No dispara debido a un defecto mecánico.



GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAKUNTZA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO



Gipuzkoako Foru Auzumasa
Diputación Foral de Gipuzkoa

Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

DE ANOETA, 5
40014 DONOSTIA
Gipuzkoako Foru Aldundiko foru organoak onartu dituen 43/2015 art. 46.88.59
47.45.74
2015 ENE 09

Donostia-San Sebastián
Gaztakeri Teknikoa / La Secretaría Técnica

Artículo 83 No se considerarán averías.

- La manipulación incorrecta o antideportiva por parte del tirador.
- El error al colocar los cartuchos en la escopeta.
- Los cartuchos vacíos en la recámara.

Artículo 84 Se consideran fallos de munición cuando la muesca del percutor se vea claramente y:

- Sólo dispara el pistón.
- Se omitió la carga de pólvora.
- La carga de pólvora no se ha prendido.
- Los componentes de la carga permanecen en el cañón.

Artículo 85

El tirador puede dejar la escuadra después de obtener el permiso del árbitro y terminar los platos que le falten de la serie en el momento que el árbitro así lo decida, se le impondrá una penalización de un plato por cada interrupción.

Artículo 86

Al tirador se le permite un máximo de dos fallos por serie independientemente que haya cambiado su escopeta o munición, cualquier plato regular en el que ocurra cualquier fallo adicional de la escopeta o munición será declarado como "CERO" independientemente de que el tirador haya intentado disparar o no.

Artículo 87

Todas las escopetas aún cuando estén descargadas, deben de ser manipuladas con el máximo cuidado. Las escopetas deben llevarse abiertas, las que no se usen se deberán colocar en el armero, está prohibido tocar o manipular el arma de otro tirador sin el permiso de su propietario, excepto en el caso del art. 56

Artículo 88

El tirador sólo podrá disparar cuando le llegue su turno y el plato haya sido lanzado y no se podrá apuntar y/o disparar al plato de otro tirador. Los tiros de prueba o fogueo sólo se podrán hacer antes del inicio de la primera serie de cada tirador, con el permiso del árbitro.

Artículo 90

Está totalmente prohibido apuntar o disparar deliberadamente a pájaros u otros animales dentro del recinto de un campo de tiro fijo o eventual.



Kultura, Gazteria eta Kirol Departamentua
Departamento de Cultura, Juventud y Deporte

ZIURTATZEN DUT erregelamendua kirol etorraren askumenaren duen
Gipuzkoako Foru Aldundiko Foru organosok onartu duela gaur.
2015-2016-09
Donostia-San Sebastián,
Idazkari Teknikoa / La Secretaría Técnica

GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAZIOA
FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Pº DE ANOETA, 5
20014 DONOSTIA
Tfno. (943) 46.88.59
(943) 47.45.74

Artículo 91

Los cartuchos no se podrán colocar en la escopeta hasta que el tirador haya ocupado su puesto de tiro, apuntando y mirando hacia las máquinas. De la misma forma el tirador no podrá dejar su puesto de tiro antes de abrir la escopeta.

Artículo 92

Los tiradores no pueden causar ninguna interrupción en la tirada aparte de las articuladas en este Reglamento, queda prohibido en la zona de tiro, todos los aparatos de sonidos, radios, grabadoras, teléfonos móviles y todo sistema de comunicación que pueda alterar y molestar el funcionamiento de la tirada.

CAPITULO X

OFICINA DE CLASIFICACIÓN

Artículo 93

En todas las tiradas existirá una oficina de clasificación y sus componentes serán los encargados de:

- Inscribir a los tiradores, si la inscripción se realiza en el campo de tiro, verificando las anotaciones con la licencia federativa del tirador que será obligatorio presentar.
- Preparar y anotar por escuadras a los participantes, por orden de inscripción.
- Recibir y verificar los resultados totales alcanzados en cada serie.
- Apuntar, ordenar la puntuación y colocar los resultados parciales, de al menos cada cincuenta platos.
- Preparar y publicar los resultados finales inmediatamente finalizada la prueba, en el tablón de anuncios, diez minutos antes de la entrega de trofeos.
- Guardar una copia de los resultados para ser entregada en la FGTO, en el plazo de quince días.

Artículo 94

Por el presente Reglamento se registrarán, todas las tiradas y competiciones que se incluyan en el calendario de Gipuzkoa y estén organizadas por: Comisiones de fiestas, Clubes, Sociedades, Federaciones, etc. en cualquier lugar del territorio de Gipuzkoa.

Artículo 95

Cualquier incidencia, duda o particularidad que no se recoja en el presente reglamento, será de aplicación el Reglamento de la ISSF y FITASC.



- Federacion Foral de Gipuzkoa
 Kultura, Gazteria eta Kirol Departamendua
 Departamento de Cultura, Juventud y Deporte
 Pº DE ANOETA, 5
 20014 DONOSTIA
 Tfnº: (943) 46.86.59
 FAX: (943) 47.45.74
 ZIURTATZEN DUT erregelamendu hau kirol alorraren eskumena duen
 Gipuzkoako Foru Aklun:liko foru organoak onartu duela neur
 2015-10-10
 Donostia-San Sebastián,
 Idazkari Teknikoa

GIPUZKOAKO TIRO OLINPIAR FEDERAZIOA
 FEDERACION GUIPUZCOANA DE TIRO OLIMPICO

Artículo 96

La FGTO, es la única facultada para la interpretación y aplicación del presente Reglamento pudiendo dictar normas o aclaraciones complementarias, a propuesta del Comité Técnico de Plato para su adecuado desarrollo.

En Donostia 18/10/2014

Fdo.

SECRETARIO

Vo Bo

PRESIDENTE